
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.392

Lunes 1 de Julio de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1612900

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas / V Región de Valparaíso

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DGA REGIÓN DE VALPARAÍSO (EXENTA) N° 1.588, DE 2018, Y LA RESOLUCIÓN DGA REGIÓN DE VALPARAÍSO (EXENTA) N° 439, DE 2019, Y ORDENA A LOS TITULARES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CUYOS PUNTOS DE CAPTACIÓN SE ENCUENTRAN EN LA PROVINCIA DE PETORCA, REGIÓN DE VALPARAÍSO, INSTALAR Y MANTENER SISTEMAS DE MEDICIÓN Y TRANSMISIÓN DE EXTRACCIONES EFECTIVAS

(Resolución)

Núm. 1.065 exenta.- Quillota, 24 de junio de 2019.

Vistos:

1. Lo dispuesto en la ley N° 21.064, de fecha 27 de enero de 2018, que “Introduce Modificaciones al Marco Normativo que rige las Aguas en Materia de Fiscalización y Sanciones”;
2. Lo dispuesto en los artículos 67, 68, 299 y 300 letra c) del Código de Aguas;
3. La resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
4. La resolución DGA N° 1.238 (exenta), de fecha 21 de junio de 2019, que determina las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas;
5. La resolución DGA Región de Valparaíso (exenta) N° 1.588, de fecha 25 de octubre de 2018, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, instalar y mantener Sistemas de Medición y de Transmisión que permitan controlar las extracciones efectivas y remitir la información que se obtenga al Software DGA;
6. La resolución DGA Región de Valparaíso (exenta) N° 439, de fecha 27 de marzo de 2019, que rectifica la resolución DGA N° 1.588 (exenta), de fecha 25 de octubre de 2018;
7. Las atribuciones que me confiere la resolución DGA (exenta) N° 2.686, de fecha 19 de octubre de 2018, que modificó la resolución DGA N° 56, de fecha 27 de septiembre de 2013, delegando expresamente atribuciones y facultades que indica en los Directores Regionales del Servicio; y

Considerando:

Que, mediante la resolución DGA N° 1.238 (exenta), de fecha 21 de junio de 2019, se determinaron las condiciones técnicas y los plazos a nivel nacional para cumplir con obligación de instalar y mantener un sistema de monitoreo y transmisión de extracciones efectivas en las obras de captación de aguas subterráneas.

Que, en virtud de lo anterior es necesario dejar sin efecto la resolución DGA Región de Valparaíso (exenta) N° 1.588, de fecha 25 de octubre de 2018 y la resolución DGA N° 439 (exenta), de fecha 27 de marzo de 2019, para implementar en las obras de captación de aguas subterráneas de la provincia de Petorca los estándares de carácter nacional establecidos.

CVE 1612900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Déjase sin efecto la resolución DGA Región de Valparaíso (exenta) N° 1.588, de fecha 25 de octubre de 2018 y la resolución DGA N° 439 (exenta), de fecha 27 de marzo de 2019.

2. Ordénase a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, instalar y mantener un Sistema de Medición y Transmisión de Extracciones Efectivas.

3. La instalación y mantención de los Sistemas de Medición y de Transmisión debe efectuarse cumpliendo lo establecido en la resolución DGA N° 1.238 (exenta), de fecha 21 de junio de 2019, disponible en el sitio web institucional (www.dga.cl), la cual forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

4. Para los titulares de aprovechamiento de aguas subterráneas de la provincia de Petorca se definen los siguientes rangos de caudales para cada Estándar y plazos para cada componente:

Componente	Estándar caudales muy pequeños	Estándar Menor	Estándar Medio	Estándar Mayor
Rango de caudales (l/s)*	Menor o igual a 0,50 l/s	Mayor a 0,50 l/s y menor o igual a 5,00 l/s	Mayor a 5,00 l/s y menor a 10,00 l/s	Igual o mayor a 10 l/s
Instalación de Flujómetro	28 febrero 2021	28 febrero 2021	31 enero 2020	31 julio 2019
Instalación de Data Logger	No aplica	No aplica	31 enero 2020	31 julio 2019
Registro de la Obra de Captación en el Software D.G.A. de M.E.E.	30 abril 2021	30 abril 2021	31 marzo 2020	30 septiembre 2019
Instalación de Sensor de Niveles freáticos que corresponda según el Estándar respectivo	No aplica	31 agosto 2021	31 agosto 2020	31 enero 2020
Instalación de Sistema de Transmisión que corresponda según el Estándar respectivo	31 agosto 2021	31 agosto 2021	31 agosto 2020	31 enero 2020
Comienzo de transmisiones	31 octubre 2021	31 octubre 2021	31 octubre 2020	31 marzo 2020

* El caudal de la obra de captación se refiere a la suma de todos los caudales de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que se ejercen en dicha obra.

5. Establécese que los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos títulos tengan un caudal no expresado en litros por segundo, deberán realizar la correspondiente equivalencia a litros por segundo y cumplir con los plazos que correspondan al rango de caudal respectivo de la obra de captación.

6. Establécese que aquellos titulares de derechos que los hayan adquirido o a quienes se les haya autorizado total o parcialmente un cambio de punto de captación, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, previo a su ejercicio deberán tener instalado su sistema de medición y transmisión, haber registrado la obra en el software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) y haber comenzado a transmitir la información de extracciones, de acuerdo al Estándar que le corresponda según el caudal total de la obra de captación.

7. Establécese que para aquellos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que no tengan obras de captación habilitadas, es decir, no cuenten con las instalaciones que hacen posible la efectiva extracción de aguas a que se tiene derecho, tales como: bombas de extracción, ya sean móviles o fijas, instalaciones mecánicas, eléctricas, tuberías, u otros, no le será obligatorio instalar un Sistema de Medición ni de Transmisión, hasta que habilite la obra. De todas formas deberá registrar la obra en el software DGA de Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE) en el plazo que corresponda según el caudal de la obra de captación, de acuerdo a los plazos establecidos en el Cuadro 7 de la resolución DGA N° 1.238 (exenta), de fecha 21 de junio de 2019. Una vez que habilite la obra de captación, deberá cumplir con las exigencias correspondientes al Estándar relativo a su caudal.

8. Establécese que en caso que algún derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas a que se refiere la presente resolución, cambie en el futuro de titularidad, sea en todo o en parte, lo ordenado en esta resolución deberá ser cumplido por el nuevo titular.

9. Déjase constancia que, en caso que alguno/s de los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas afectos a lo establecido en la presente resolución no diere/n cumplimiento a la obligación de instalar y mantener los Sistemas de Medición y Sistemas de Transmisión en conformidad con las condiciones técnicas y plazos establecidos en la resolución DGA N° 1.328 (exenta), de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso se encuentra facultada para iniciar los procedimientos sancionatorios y aplicar las multas que correspondan, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y siguientes del Código de Aguas.

10. Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial los días 1° o 15 siguientes a su dictación, o día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados, la cual se considerará como notificación suficiente para todos los efectos legales.

11. Comuníquese la presente resolución al Sr. Intendente de la Región de Valparaíso, al Sr. Director General de Aguas, al Sr. Seremi de Obras Públicas de la Región de Valparaíso, al Sr. Seremi de Agricultura de la Región de Valparaíso, a la Sra. Gobernadora Provincial de Petorca, a los Sres. Alcaldes de las comunas de la provincia de Petorca, a la Unidad de Fiscalización DGA Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que correspondan.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Héctor Neira Opazo, Director Regional DGA Región de Valparaíso.

